



### CONSTANCIA N° 085

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 84, PRESENTADA POR DON: **IVAN GUEVARA ROCA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10629844, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 107 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **FELIX LEONARDO ROCA CARRIÓN Y BONIFACIA REVILLA CACERES** A FAVOR DE: **JULIA LEONOR, MARDONIO GELACIO, NARCISA ALICIA Y JOSEFINA FELICITA ROCA REVILLA**, CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN AZULA AGUINAGA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 267 AL 270, DEL TOMO I DEL BIENIO 1993 - 1995, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **IVAN GUEVARA ROCA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10629844, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/03/2023 15:41:29-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16/03/2023 15:35:57-0500



DOSCIENOS SESENTISIETE.

4795

ESCRITURA NUMERO: CIENTO SIETE.

MINUTA NUMERO : OCHENTIOCHO.

ANTICIPO DE LIBERTINA

OTORGAN:

FELIX LEONARDO ROCA CARRION Y DOMIFACIA REVILLA CACERES

A FAVOR DE :

JULIA LEONOR, MARCONIO GELAGHO, NARCISA ALICIA Y JOSEFINA

FELICITA ROCA REVILLA.

En la ciudad de Palpa, a los Cuatro días del mes de Setiembre de Mil Novecientos Noventaicinco, ante M<sup>te</sup>. S. JUAN AZULA AGUINAGA, Notario-Abogado de esta Provincia, sufragante en las últimas elecciones, identificado con Libreta Electoral Número: Veintidós Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Noventa y tres, y, con Registro Único del Contribuyente Número: Diez Millones Seiscientos Treintidós Mil Novecientos Veintidós.

COMPARECEN : DON: FELIX LEONARDO ROCA CARRION, peruano, identificado con Libreta Electoral Nro. 28826251, agricultor, casado con doña DOMIFACIA REVILLA CACERES, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 28826253, su casa ambos domiciliados en la Calle Manuel Medina Nro. 236 Manzana de la ciudad de Ica; Doña: JULIA LEONOR ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 08791964, profesora, su casa, casada con Sixto Guevara Soes, con domicilio en la Urb. El Pacífico 2da. etapa Lote 13 del Distrito de San Martín de Porres-Lima; DON: MARCONIO GELAGHO ROCA REVILLA, peruano, identificado con Libreta Electoral Nro. 21419970, agricultor, casado con doña Florinda Lizarbe Aluche, con domicilio en el Anexo de Carhuacocha S/N del Distrito de Lima-Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; DOÑA: NARCISA ALICIA ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta electoral Nro. 22181263, profesora, casada con don José Galindo, con domicilio en el Anexo de Carhuacocha S/N del Distrito de Lima, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y DOÑA: JOSEFINA FELICITA ROCA REVILLA, peruana, identificada con Libreta Electoral Nro. 06644203, Asistente Social, casada con don Felipe Guevara Tenorio, con domicilio en la Urb. El Pacífico 2da. etapa, Lote 13 del Distrito de San Martín de Porres-Lima, todos ellos de tránsito por esta ciudad de Palpa.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para con-

*Julia L. Roca R.*  
*Domifacia Roca Revilla*  
*Narcisca Alicia Roca R.*





tratar e inteligentes en el idioma castellano, proceden con capacidad, liber-  
 tad y conocimiento bastante, según lo he comprobado por el examen que les hi-  
 ce con arreglo a los Artículos Quincuagésimo Cuarto, inciso h; y Quincuagési-  
 mo Quinto de la Nueva Ley del Notariado; Decreto Ley Número; Veintiséis Mil  
 dos; de que certifico quienes me entregaron una minuta debidamente autorizada  
 por letrado para que su contenido sea elevado a Escritura Pública la misma  
 que archivo en su legajo respectivo bajo el Número; OCHENTIOCID, cuyo tenor  
 literal es como sigue: = = = = =

MINUTA

SEÑOR NOTARIO; Sírvasse extender en su Registro de Escrituras Públicas, una  
 de Anticipo de Legítima, que otorgase de una parte los esposos don Félix Leo-  
 nardo Roca Carrión, con L.E. 28826251 y doña; Bonifacia Revilla Cáceres de -  
 Roca, con L.E. 28826253, domiciliados en la Calle Manuel Medina Nro. 236 Man-  
 zamilla, que en adelante se denominarán los Anticipantes y de otra parte sus  
 hijos doña; Julia Leonor Roca Revilla, con L.E. 08591964, domiciliada en la  
 Urbanización El Pacífico 2da. etapa Lote 13 del Distrito de San Martín de Por-  
 res-Lima; Don; Mardonio Celacio Roca Revilla, con L.E. Nro. 21415970, domici-  
 liado en el Anexo de Carhuacucho S/N del Distrito de Llauta-Lucanas-Ayacucho;  
 doña; Narcisca Alicia Roca Revilla, con L.E. Nro. 22181263, domiciliada en el  
 Anexo de Carhuacucho S/N. del Distrito de Llauta-Lucanas-Ayacucho y doña; Je-  
 súsina Felicita Roca Revilla, con L.E. 06644203, domiciliada en la Urbaniza-  
 ción Pacífico 2da. etapa, Lote 13 del Distrito de San Martín de Porres-Lima,  
 que en adelante se denominarán los Anticipados, en los términos y condiciones  
 siguientes; = = = = =

PRIMERO

Que, los esposos anticipantes son propietarios de los terrenos rústicos y ur-  
 banos ubicados en el Anexo de Carhuacucho, Distrito de Llauta, Provincia de  
 Lucanas, Departamento de Ayacucho, denominados Cerco "Gómez", "Suytupuquio"  
 "Coaña Coaña", "Espinoza", Cerco "Munive", "Puca Puchos" Grande", "Puca Puchos"  
 Chico", "Lambas Mocco", "Allpe orcocona o Huillicana" y "Pampa huasi", este úl-  
 timo hoy terreno urbano y otras pequeñas viviendas en el Anexo de Carhuacucho  
 terrenos que son materia del anticipo de Legítima. Se deja establecido que  
 el terreno denominado "Suytupuquio" se encuentra ubicado en el Distrito de  
 Huac-huasi, provincia de Lucanas-Ayacucho. = = = = =

*[Handwritten signature]*  
 Bonifacia R. de Roca  
 Félix L. Roca Carrión



DOSCIENTOS SESENTIOCHO.

4797

SEGUNDO

*Julia L. Roca Revilla*  
*Ramón Roca Revilla*  
*Marcia A. Roca Revilla*

A).- A favor de doña: Julia Leonor Roca Revilla, se le anticipa el terreno rústico denominado "CERCO GOMEZ" ubicado en el paraje de Hucuta, compración del Anexo de Cartajacucho, Distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyos linderos son: por el Norte, con terrenos, antes de don: Félix Roca Carrión, hoy de don Mardonio Gelacio Roca Revilla, por el Sur, antes con terrenos de don Felipe Cáceres Ramirez y de don Humberto Martínez, hoy de don Abel Martínez Gutiérrez, por el Este, antes con terrenos de doña Donatila Roca Carrión hoy de don Raymundo Amésquita Roca y por el Oeste, antes con terreno de doña Rimalda Portugal, hoy en parte de don Gerardo Arango Hinostroza, de doña Lucila Martínez Gutiérrez y de don Juan Guevara Martínez, con una extensión superficial de 1.00 Ha (UNA HECTAREA), el mismo que adquirieron en compra de doña Cristina Gómez, por Escritura Pública de fecha 14 de Octubre de 1977, por ante el Notario Público de Lucanas don Belisario Bendeaz, y: una vivienda de 6al de largo por 5 ml de ancho, incluido un pequeño corredor con puerta de calle con un área total de 30 m2, con los siguientes linderos, por el Norte, con la vivienda de doña Josefina Ralita Roca Revilla, por el Sur, con terreno de don Luciano Montes, por el Este, con terrenos de los anticipantes esposos Roca-Revilla y por el Oeste, con calle sin nombre.

B).- A favor de don: Mardonio Gelacio Roca Revilla, los terrenos denominados "Coña Coña", "Espinoza" y "Manive", que constituyen un solo todo a la fecha, por haber sido comprados de sus respectivos propietarios colindantes y consecuentemente estos tres terrenos tienen sus linderos generales como uno solo, por el Norte, con terrenos comunales de Cartajacucho, por el Sur, en parte con terrenos de propiedad de doña Julia Leonor Roca Revilla y de don: Raymundo Amésquita Roca, por el Este, con callejón entrada y por el Oeste, con terrenos de don Gerardo Arango Hinostroza, con una extensión superficial total de 1.6200 Ha, incluidos un pequeño corral y una vivienda rústica, ubicada en el pago de Hucuta, Anexo de Cartajacucho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el predio rústico denominado "Suytupaquio" cuyos linderos son: por el Norte, con peñascos y lomas comunales de Huc-hucos, por el Sur, con terrenos de don Daniel Constantino Roca Revilla y camino de Herrodura, por el Este, con río chuelo de por medio con



los terrenos de la sucesión de don Medardo Roca Carrión y camino o callejón y por el Oeste, en parte con terrenos de la sucesión de Silverio Ceante y - Carmon Pérez Montes, con una extensión superficial de 24 Hés. íntegramente de pastos naturales, ubicado en el sector de Ynacocha, comprensión del Distrito de Huac-huac, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho y un sitio solar dentro del predio Pampahuasi considerado como urbano, cuyos linderos son: por el Norte, con terreno municipal, por el Sur, con sitio solar de Narcisca Alicia Roca Revilla, por el Este, con terrenos comunales y por el Oeste, en parte con plaza y terreno municipal, con una extensión de 709 M<sup>2</sup>. ubicado en el Anexo de Carhuaccho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. = = = = =

C).- A favor de doña; Narcisca Alicia Roca Revilla, el predio rústico denominado "Bullicans o Allpeorcuña", limita por el Norte, Este y Oeste, con terrenos comunales de Carhuaccho y por el Sur, con terrenos de José Antonio Galindo Huamán y Narcisca Alicia Roca Revilla de Galindo, con una extensión superficial de 10.00 Hés., ubicado en el cercado del Anexo de Carhuaccho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, otro terreno denominado "Puca Puccha Grande", limita por el Norte, con el terreno de Experimentación del Colegio "San Francisco de Asis", por el Sur, en parte con terreno de don Fortunato Poma y de don Daniel Constantino Roca Revilla, hoy de doña Narcisca Alicia Roca Revilla, por el Este, con terrenos de don Felipe Cáceres Ramírez y por el Oeste, con terrenos de doña Josefina Felicitas Roca Revilla, con una extensión de 5.00 Hés.; el terreno rústico denominado "Lumbras Mocco", cuyos linderos son: por el Norte, antes con terreno de don Felipe Cáceres Ramírez, hoy de doña Narcisca Alicia Roca Revilla, por el Sur, con terrenos de don Pablo Poma Taquiri, antes y hoy peñas y río, por el Este con peñas y terrenos de don Felipe Cáceres Ramírez y por el Oeste, con terrenos antes de doña Bonifacia Revilla Cáceres hoy de doña Fortunata Poma, de una extensión superficial de 3/4.00 de Há. (tres cuartos de Hectáreas 7,500 M<sup>2</sup>), estos 2 últimos predios se encuentran ubicados en el paraje de Huicuta, Anexo de Carhuaccho, distrito de Llauta, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Un pequeño corral denominado "Pucara", cuyos linderos son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos comunales del Distrito de Huac-huac, con una extensión de 450 M<sup>2</sup>, ubicado en el Distrito de Huac-huac, provincia

*Ronald Cruz Mayaute*

*Bonifacia Revilla Cáceres*

*Felipe Cáceres Ramírez*



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/03/2023 15:37:29-0500



DOSCIENTOS SESENTINUEVE.

4799

*Julia L. Roca Roca*  
*Mardonio Poma*  
*Marcia A. Roca Roca*

de Lucmas, departamento de Ayacucho, Un sitio solar, que limita por el Norte,  
con sitio solar de don Mardonio Gelacio Roca Revilla, por el Sur, con sitio  
solar de doña Josefina Felcita Roca Revilla, por el Este, con terreno comu-  
nal y por el Oeste, con parte con la plazuela y parte sitio solar de doña -  
Josefina Felcita Roca Revilla, con una extensión de 354 M2 y finalmente una  
vivienda, limita por el Norte, con la vivienda de don Raymundo Améscuita Ro-  
ca, por el Sur, con la Plazuela, por el Este, con la calle Sucre y por el -  
Oeste, con la vivienda de doña Donstila Roca Carrión, con un área de 12 M2.  
Estos predios urbanos se encuentran ubicados en el Anexo de Carhuaccho, dis-  
trito de Llauta, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, e - - - - -  
D).- A favor de doña Josefina Felcita Roca Revilla, el terreno rústico de-  
nominado "Puca Fuchcha" "Chico" s. "Tela", limita por el Norte, antes con ter-  
renos de los anticipados hoy de doña Teodora Ollague Cáceres, por el Sur,  
con terrenos de don Pedro Poma, hoy con la de don Fortunato Poma, por el Es-  
te, antes con terreno de don Pablo Poma, hoy de doña Narcisca Alicia Roca Re-  
villa y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión de Gifas Ollague antes, hoy  
con la de don Clásico Poma y de don Ferrer Cáceres Roca, con una extensión  
de 2,5000 Hás, ubicado en el paraje de Hicuta, Anexo de Carhuaccho, distri-  
to de Llauta, provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; una vivienda,  
limita por el Norte, con predio de Luciano Montes, por el Sur, antes con te-  
rreno de doña Agueda Carrión Herrera hoy de doña Julia Leonor Roca Revilla,  
por el Este, con terrenos de los anticipados y por el Oeste, con calle, con  
un perímetro de 6 Ml de largo por 5 ml de ancho, con un área total de 30 M2  
y finalmente un sitio solar, que es parte del terreno Sampalasi hoy urbano,  
limita por el Norte, en parte con la Plazuela y sitio solar de Narcisca Ali-  
cia Roca Revilla, por el Sur, con terrenos de don Victor Carrión Roca, por el  
Este, con terreno comunal y por el Oeste, con el Centro Educativo 24192, con  
un área total de 353 M2, estos 2 terrenos urbanos se encuentran ubicados en  
el Anexo de Carhuaccho, distrito de Llauta, provincia de Lucanas, departame-  
to de Ayacucho. e - - - - -  
**TERCERO**  
Los terrenos rústicos y urbanos anticipados en legítimas, lo hacen sin limita-  
ción alguna, consecuentemente con todas sus entradas, salidas, servidumbres,  
aires y todo cuanto por hecho y derecho les corresponde a cada uno de los





terrenos u viviendas, como sitio solares.=====

CUARTO

Se deja establecido que los terrenos tanto urbanos como rústicos que son materia del anticipo de legítima, serán asumidos en su conducción al fallecimiento de los anticipantes. Condición que es aceptada por los Anticipantes, según lo establecido.=====

QUINTO

La presente queda exonerado de los impuestos que pudiera afectarlas.=====

SEXTO

Los gastos que irrogarán el presente, correrá por cuenta de los anticipados.

SETIMO

Se deja establecido que sobre los terrenos anticipados no corre carga alguna que pueda limitar o restringir su libre disposición, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto punto o cláusula de la presente.=====

Señor Notario, sírvase agregar las de Ley, remitiéndose los partes para su inscripción en los Registros Públicos de esta ciudad.- Palpa, 31 de Julio de 1995.- Autorizada; Dusebio Valdez Salcedo-Abogado-Reg. Nro: 523-Ica.- Reg. Nro. 7400-Lima.- Firmado: Félix Roca Carrión.- Bonifacia R. de Roca.- Julia L. Roca R.- Hordonio Roca Revilla.- Narcisca A. Roca R.- Josefina Roca R.- S. JUAN AZULA AGUINAGA, Notario/Abogado.=====

EXENTA DEL PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA SEGUN DECRETO LEG. NRO. 776.=====

CONSTANCIA Yo, el Notario, dejo constancia que se han presentado la Declaración Jurada de Autoavalúo, estando al día en su pago, de lo que doy fé.=====

CONCLUSION

Instruidos los otorgantes del tenor, objeto y demás circunstancias de esta Escritura Pública, por la lectura que de toda ella les hice se afirmaron, se ratificaron en todo su contenido y la firmaron, de todo lo que doy fé.=====

La presente Escritura se inicia en la Foja Número; Doscientos Sesentisiete, con Nro. de Serie; Cuatro Mil Setecientos Noventaicinco, y termina en la Foja Número; Doscientos Sesentinueve Vuelta, con Nro de Serie Cuatro Mil Setecientos Noventainueve Vuelta; habiéndose concluido el proceso de firmas ante mí el Notario con fecha Seis de Setiembre de Mil Novecientos Noventaicinco.=====

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Bonifacia Roca]*

*[Handwritten signature: Félix L. Roca]*



Firmado digitalmente por:  
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
 Enrique FAU 20462393817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 18/03/2023 15:37:45-0500



DOSCIENTOS SETENTA.

4801

*Francisco L. Roca Carrion*  
 FRANCISCO LEONARDO ROCA CARRION  
 BONIFAZ REVILLA CACERES DE ROCA

*Julia L. Roca Revilla*  
 JULIA LEONOR ROCA REVILLA  
 MARCELO RAYMUNDO ROCA REVILLA

*Narcisca A. Roca Revilla*  
 NARCISIA ALICIA ROCA REVILLA  
 JOSEFINA FELICITA ROCA REVILLA

*Juan Azula Aguinaga*  
 NOTARIO  
 S. JUAN AZULA AGUINAGA  
 NOTARIO-ABOGADO DE PALPA

ESCRITURA NUMERO : CIENTO OCHO.  
 FOLIO NUMERO : OCHENTIDIEVE.  
 COMPRA - VENTA  
 OTORGAN :  
 PEDRO JULIO BUENDIA CORDERO Y CARMEN GARCIA HERNANDEZ  
 A FAVOR DEL Sr. VIDM. ARCHI GARRIAZO Y CHERITA LLANOCCA DE ASCID

Se confiere:  
 Testimonio p. Palpa  
 el 7/09/75  
 por Sr.



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/03/2023 15:37:58-0500